REGLAMENTOS QUE NORMAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ESTATUTOS

CAPITULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 1. – Los presentes estatutos tienen por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2. - El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es un órgano colegiado de participación; con carácter incluyente, plural y democrático.

Artículo 3. - El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es una instancia consultiva, de dirección y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural de la demarcación, en la definición de prioridades regionales, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

Artículo 4. - Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:
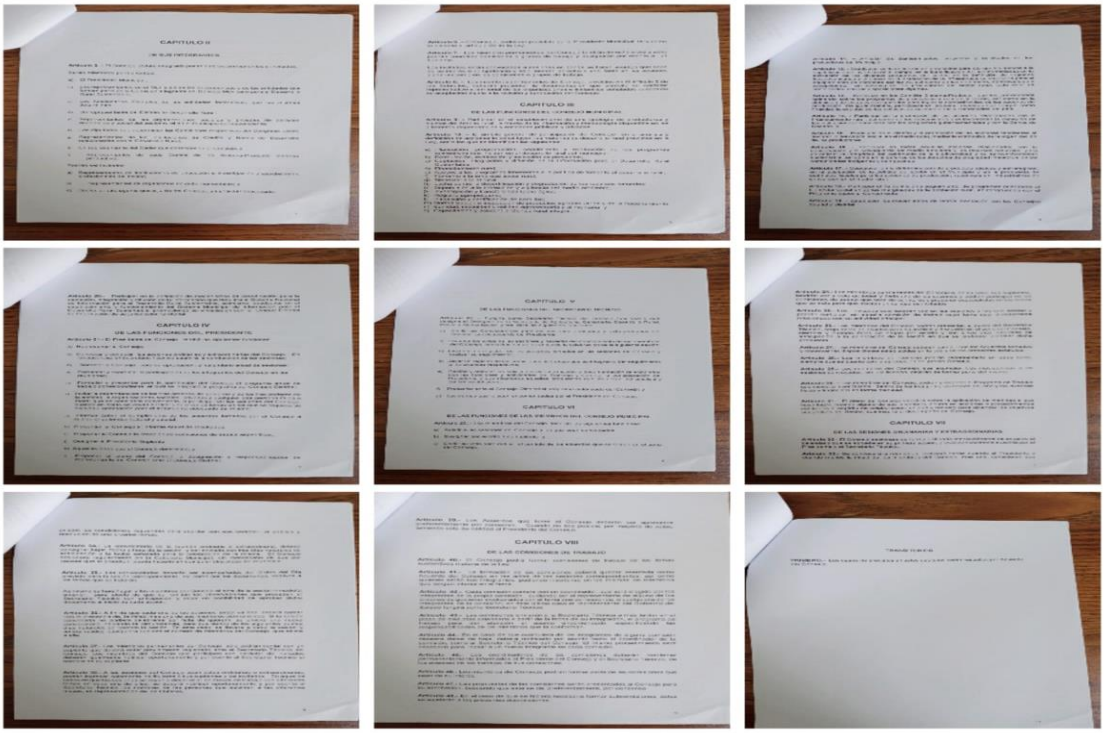
I. **Ley:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
II. **Consejo:** El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
III. **Comisión:** La Comisión Intersecretarial, de acuerdo al artículo 21 de la Ley;
IV. **Distrito:** El Distrito de Desarrollo Rural del ámbito territorial que corresponda;
V. **Municipio:** El Municipio del ámbito territorial que corresponda;
VI. **Cader:** El Centro de Apoyo al Desarrollo Rural; y
VII. **Estatutos:** Los Estatutos que norman la operación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.